

República de Colombia



Rama judicial del poder Público  
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

*Concepción, Antioquia, catorce (14) de septiembre  
De dos mil veinte (2020)*

<i>Proceso:</i>	<i>Ejecutivo de Alimentos</i>
<i>Radicado:</i>	<i>05206-40-89-001-2020-00043-00</i>
<i>Demandante:</i>	<i>Yohana Márquez Vergara</i>
<i>Demandado:</i>	<i>Héctor Alonso Orrego Muñoz</i>
<i>Asunto:</i>	<i>Admite demanda</i>
<i>Providencia:</i>	<i>Interlocutorio No. 099</i>

Cumplidos los requisitos, se procede a través del este proveído a librar mandamiento de pago, dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por la señora YOHANA MARQUEZ VERGARA, en representación de su hijo menor SANTIAGO ORREGO MARQUEZ, en contra del señor HECTOR ALONSO ORREGO MUÑOZ.

Del documento anexo a la demanda –Acta de Conciliación de la Comisaría de Familia de Concepción (Ant.)-, presta mérito ejecutivo al tenor del art. 422 Ibídem; de su contenido resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida dinero, el Despacho,

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción, Antioquia,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de YOHANA MARQUEZ VERGARA, en representación de su hijo menor SANTIAGO ORREGO MARQUEZ, y en contra del señor HECTOR ALONSO ORREGO MUÑOZ, por la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS. M.L. (\$17.699.746), correspondiente a las cuotas alimentarias y vestuario que ha dejado de cancelar al menor, más los intereses moratorios liquidados mensualmente a la tasa del 0.5%, desde que cada obligación se hizo exigible, así como las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen durante el curso del proceso y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación. Sobre las costas se resolverá en la oportunidad legal.

**SEGUNDO:** Tramitar el presente proceso de conformidad con el artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Disponiendo notificar esta providencia a la parte ejecutada en los términos del DECRETO 806 DE 2020, con la advertencia que dispone del término de cinco (5) días para efectuar el pago o de diez (10) días hábiles para que proponga excepciones.

**CUARTO:** Se ordena oficiar a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Regional Antioquia (Ministerio de Relaciones Exteriores) para que impida la salida del País al señor HECTOR ALONSO ORREGO MUÑOZ, sin prestar garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación alimentaria a favor de YOHANA MARQUEZ VERGARA, en representación de su hijo menor SANTIAGO ORREGO MARQUEZ, de conformidad con el inciso 6º del artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia y se informará

a las Centrales de Riesgo. Por secretaría del Juzgado, líbrense las respectivas comunicaciones y remítanse a su lugar de destino.

**QUINTO:** Decretar el embargo del cincuenta por ciento (50%) <sup>1</sup>del salario que demandado HECTOR ALONSO ORREGO MUÑOZ, identificado con la C.C. No. 1.032.070.226, devenga como empleado de Almacenes Éxito S.A. ubicado en la Cra. 48 No.32B Sur 139, Tel. 604 96 96. Ofíciase al empleador o pagador para que proceda a hacer los descuentos correspondientes y los consigne en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho.

Se le reconoce personería para actuar en causa propia y en representación de su hijo menor SANTIAGO ORREGO MARQUEZ a la señora YOHANA MARQUEZ VERGARA, con C.C. No.1.038.212.584, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 196 de 1971.

## **NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**BERNARDO SIERRA GONZALEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CONCEPCION-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

---

<sup>1</sup> Art.130Ley 1098 de 2006

Código de verificación:

**915594a2e7993c721285da15c989ef39498e3da18ea4ad20964b268c103b0167**

Documento generado en 14/09/2020 04:06:25 p.m.